



C.P. Nelson Marín Franco

ACUERDO No. CSJCHA25-49

Quibdó, mayo 16, 2025

“Por el cual se modifican algunas disposiciones del Acuerdo CSJCHA25-17 de 30 de enero de 2025, y se traslada un cargo”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016¹ y el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, proferidos por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016 establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7°, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado **realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.**” (Negrillas propias).*

Que mediante Acuerdo No. CSJCHA25-15 del 30 de enero de 2025, este Consejo Seccional, ordenó el traslado transitorio del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado del Juzgado 1° Penal Municipal de Adolescentes con Función de Control de Garantías de Quibdó al Juzgado 5° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó.

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

Que la servidora trasladada, informó a esta Corporación, que actualmente se encuentra en un delicado estado de salud, por lo que, mediante Acuerdo CSJCHA25-46 de 24 de abril de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, acordó suspender los efectos del Acuerdo No. CSJCHA25 de 30 de enero de 2025, a partir del 28 de abril de 2025, y dispuso el retorno del cargo de Oficial Mayor o sustanciador Nominado al Juzgado 1° Penal Municipal de Adolescentes con Función de Control de Garantías de Quibdó.

Que mediante oficio remitido a esta Corporación, el 29 de abril de 2025, la doctora Ligia Helena Serna Hinestroza, Juez 05 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJCHA25-46 de 24 de abril de 2025, solicitó *“se estudie la posibilidad de asignar al despacho a su cargo, un oficial mayor en forma transitoria, argumentando que “para este despacho, se hace necesario contar con un empleado adicional que sustancie autos y decisiones de fondo, debido a que hemos tenido un aumento en el reparto de acciones constitucionales y procesos penales, lo que nos acarrea una carga laboral bastante alta, necesitando entonces, la colaboración en las diferentes tareas, actividades y responsabilidades propias de este Despacho, para lograr una mejor eficiente prestación del servicio, y así, llevar a cabalidad y de manera exitosa las tareas del despacho”.*

Que para el año 2025, este Consejo Seccional de la Judicatura, dispuso el traslado transitorio de varios servidores al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, medidas transitorias que tienen como fecha de expiración el 30 de junio de 2025.

Que mediante el Acuerdo CSJCHA25-17 de 30 de enero de 2025, este Consejo Seccional de la Judicatura, acordó trasladar de manera transitoria, el cargo de escribiente nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Quibdó, a partir del 3 de febrero de 2025, y hasta el 30 de junio del mismo año.

Que en aras de apoyar la actividad del Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó, despacho que en oportunidad anterior, estuvo beneficiado con medida de traslado transitorio y en atención a que por razones de salud, la servidora retornó al despacho del que provenía, esta Corporación estima pertinente, trasladar el cargo de escribiente nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó, y como quiera que la medida está próxima a expirar, se dispondrá su prórroga hasta el 16 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA

Artículo 1°. – **Modificar** el Acuerdo CSJCHA25-17 de 30 de enero de 2025, en el sentido de trasladar en forma transitoria, desde el 19 de mayo de 2025 y hasta el 16 de diciembre de 2025, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 2°: Funciones. – La Juez Quinta Penal Municipal de Quibdó - Chocó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado vinculado en el cargado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas propias del cargo de escribiente nominado, en

pro de mejorar la producción de egresos efectivos del Despacho, informando a esta Corporación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, respecto de la producción y avance de la medida, durante la vigencia de esta.

Parágrafo. - El no envío del informe mensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia.

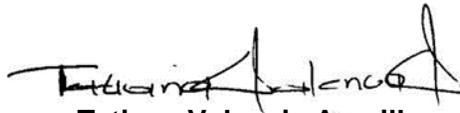
Artículo 3°. - **Apoyo Administrativo.** – La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°: Informes y control. – Inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°: Comunicaciones. – Notifíquese el presente Acuerdo al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Quibdó, al Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó, al Juez y el Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

ARTÍCULO 6°. **Vigencia.** – El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 16 de mayo de 2025 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Tatiana Valencia Asprilla
Presidenta.

Proyectó GANC
Revisó: NMF
Aprobó: TVA

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace

<https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>

